

**CORRECCION de errores de la Orden de 5 de febrero de 1969 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de construcción, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 1968.**

Padecido error en el texto de la corrección de errores a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 52 de fecha 1 de marzo de 1969, página 3160, se rectifica en el sentido de que deben considerarse anuladas las rectificaciones referentes a la provincia de Badajoz, quedando únicamente subsistente la relativa a la provincia de Baleares.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 5 de marzo de 1969 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.**

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Pescado congelado .....	Ex. 03.01 C	10.050
Cefalópodos congelados .....	Ex. 03.03 B-5	10
Garbanzos .....	07.05 B-1	2.502
Lentejas .....	07.05 B-3	10
Maíz .....	10.05 B	1.206
Sorgo .....	10.07 B-2	1.544
Mijs .....	Ex. 10.07 C	1.848
Semilla de algodón .....	12.01 B-1	834
Semilla de cacahuete .....	12.01 B-2	500
Semilla de cártamo .....	12.01 B-4	834
Aceite crudo de cacahuete .....	15.07 A-2-a-2	1.047
Aceite crudo de soja .....	15.07 A-2-a-3	3.810
Aceite crudo de algodón .....	15.07 A-2-a-5	2.502
Aceite refinado de cacahuete .....	15.07 A-2-b-2	2.547
Aceite refinado de soja .....	15.07 A-2-b-3	5.310
Aceite refinado de algodón .....	15.07 A-2-b-5	3.753
Aceite crudo de cártamo .....	Ex. 15.07 C-4	2.502
Aceite refinado de cártamo .....	Ex. 15.07 C-4	3.753
Harina de pescado .....	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 13 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1969.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 27 de febrero de 1969 por la que se nombra Consejeros suplentes del Consejo Superior de Estadística a los señores que se citan.**

Excmo. Sr.: El Decreto 1999/1968, de 12 de junio, por el que se reorganiza el Consejo Superior de Estadística, establece en su artículo cuarto que los Consejeros designados podrán ser sustituidos, en caso de ausencia o enfermedad, por otros suplentes, nombrados en cada caso por el mismo sistema que los titulares.

Las Ordenes de 23 de septiembre de 1968 y de 13 de enero de 1969 incluyen nombramientos de Consejeros suplentes del Consejo Superior de Estadística a propuesta de los Organismos interesados, pero no habiendo hecho uso de esta facultad algunos de estos y resultando conveniente para el normal desarrollo de las actividades del Consejo completar la anterior relación.

Esta Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto citado y a propuesta de los Organismos respectivos, ha dispuesto nombrar Consejeros suplentes del Consejo Superior de Estadística a los siguientes señores:

Don José María Esteban Vargas, por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo, y

Don Arturo Camilleri Lapeyre, por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1969

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Estadística.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del Subteniente Músico del Cuerpo de Policía Armada don Arturo de los Santos Tubino.**

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 30 de julio de 1967, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir del día 5 de marzo de 1969, en que cumplirá la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, del Subteniente Músico del Cuerpo de Policía Armada don Arturo de los Santos Tubino, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1969.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

**RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del Sargento primero del Cuerpo de Policía Armada (Escala de Complemento) don Eduardo Andrés Casas.**

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 30 de julio de 1967, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir del